

Fernando Parra Aranguren y mi *Manual de Contencioso-Administrativo*

Miguel Ángel TORREALBA SÁNCHEZ*
RVLJ, ISSN 2343-5925, N.º 17, 2021, pp. 25-29.

Hablar de Fernando Ignacio PARRA ARANGUREN y de su labor como editor me resulta especialmente grato, entre otras razones, porque los azares del destino hicieron que tanto mi primer artículo como mi primer libro¹ los publiqué bajo su patrocinio. Pero soy uno entre muchos que tuvieron ese privilegio y esa oportunidad, ya que él tuvo como política, en los cargos editoriales que ocupó, la de promocionar las publicaciones de autores noveles para combinarlos con las de los consagrados.

Por ello, como testimonio y ofrenda a su memoria, referiré un episodio ocurrido hace más de tres lustros, durante el tiempo en que trabajé en la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia. Ya para entonces era profesor contratado en la Escuela de Derecho de la Universidad Central de Venezuela, y luego de estar impartiendo por un par de años la materia Derecho Administrativo III: Contencioso-administrativo, pensé que era tiempo de publicar

* **Universidad Central de Venezuela**, Abogado, Especialista en Derecho Administrativo y profesor Titular de Derecho Administrativo. **Universidad Carlos III de Madrid**, Máster en Política Territorial y Urbanística. **Universidad de la Coruña**, Doctor en Derecho Administrativo Iberoamericano. **Universidad Monteávila**, Profesor de Derecho Administrativo y Director Adjunto del Centro de Estudios de Regulación Económica (CERECO). **Universidad Católica Andrés Bello**, Profesor de la Especialización en Derecho Administrativo. Miembro del Foro Iberoamericano de Derecho Administrativo (FIDA) y del Instituto Internacional de Derecho Administrativo (IIDA).

¹ Respectivamente: «¿Existen en Venezuela actos administrativos no sometidos al Derecho Administrativo?». En: *Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas*. N.º 109. UCV. Caracas, 1998, pp. 96-137; *El ámbito de competencias de la jurisdicción contencioso-electoral en la Constitución de 1999. Análisis de la jurisprudencia de la Sala Electoral*. TSJ. Colección nuevos autores N.º 4. Caracas, 2004.

en un *Manual* lo que había ido preparando como material de apoyo para las clases. Ello, tanto para reducir en lo posible la práctica estudiantil de estudiar únicamente por apuntes y transcripciones de clases (estas últimas con múltiples errores derivados, entre otras causas, de grabaciones subrepticias) como para brindar a los cursantes de esa materia una guía de estudio actualizada que les permitiera sortear razonablemente el análisis de la confusa regulación del proceso administrativo contenida en la muy lamentable Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de 2004. Y es que cabe recordar que ese último texto legal derogó a la Ley Orgánica de la Corte Suprema de Justicia, aunque esa última merecía unas exequias mucho más dignas.

Pues bien, al comunicarle mis planes a Fernando, con la idea de que el *Manual* se publicase en alguna de las colecciones de la Editorial Fundación Gaceta Forense del TSJ, a la sazón dirigida por él, se mostró receptivo a la iniciativa. Así pues, ya yo daba por sentado que el libro saldría a la luz bajo esta auspiciosa situación. No obstante, poco después me informó que, al plantearse la publicación a la consideración de la Junta Directiva del Tribunal Supremo de Justicia, lo que normalmente era una mera formalidad no lo fue en ese caso. Ello, porque quien entonces ocupaba la presidencia de la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia y había sido profesor de Práctica Jurídica y de Derecho Procesal Civil en la misma Escuela de Derecho propuso –justamente a partir de ese momento– que se conformara una Comisión de revisión de las publicaciones que saldrían bajo el patrocinio editorial del Tribunal Supremo de Justicia. Propuesta que la Junta Directiva aceptó, nombrando entre la terna de examinadores precisamente al mismo magistrado.

Al enterarme, le comenté que buscaría otras opciones de publicación, porque no estaba dispuesto a someterme a revisiones, mucho menos si estas daban la impresión de tener propósitos de censura (lo cual quedó confirmado por el hecho de que esa Comisión dejó de funcionar casi inmediatamente a la fecha de su creación, si es que alguna vez lo hizo). No recuerdo con precisión si, en el mismo momento o días después, Fernando me anunció que él publicaría la obra de su propio peculio, lo que hizo.

Afortunadamente, la primera edición del *Manual* se vendió muy rápidamente, con lo que su mecenas y editor *de facto* recuperó rápidamente su inversión. La segunda edición y la reimpresión de esta la financié por mi cuenta, y también tuvo una muy rápida tasa de retorno.

Podría culminar estas líneas resaltando la desinteresada labor de Fernando PARRA ARANGUREN, así como su autonomía y su integridad ética, que en este asunto no le permitieron someterse a unos criterios editoriales *ad hoc* sobrevenidos. Quien lo haya conocido no se sorprenderá de esto, pues él anteponía sus principios a conveniencias coyunturales. Y si ello significaba dejar de ser el editor de una revista jurídica especializada, en la hipótesis de que sus criterios no se ajustaran a las políticas de las autoridades de turno, no lo dudaba dos veces para buscar nuevos horizontes donde continuar sus labores de promotor de publicaciones académicas.

Otra característica de Fernando era su deseo de hacer su trabajo en la sombra, a título de «obrero de la impresión», cómo él gustaba de calificarse en su labor editorial. Eso se reflejó en mi caso, ya que, cuando le señalé que deseaba dejar constancia en la presentación del *Manual* de su importante intervención para que este se publicara, me pidió no solo que no lo hiciera, sino que ni siquiera lo mencionara de forma alguna. Cumplí a regañadientes su deseo hasta ahora, cuando creo oportuno divulgar que sin su decidido apoyo hubiera tenido más dificultades para que la obra viera la luz.

La anécdota, sin embargo, no termina aún. Unos diez años después, ya habiendo dejado de trabajar en el Tribunal Supremo de Justicia y mientras impartía un curso de la Especialización en Derecho Administrativo de la UCAB, un destacado y apreciado alumno me comentó: «Felicidades, profesor, su libro está cargado en el portal electrónico del Tribunal Supremo de Justicia». Y efectivamente, alguien en la Fundación Gaceta Forense había decidido cargar en el portal del TSJ muchas de las publicaciones de esta, casi todas realizadas durante la época de la dirección de Fernando, pues, apenas él salió, comenzó el declive de la producción editorial de esa institución².

² No fue el único caso. Lo mismo sucedió con otras publicaciones periódicas, que eran prácticamente creadas o recreadas por la incansable labor de Fernando,

Y en un segmento «fuera de colección», estaba –y sigue estando– mi *Manual de Contencioso-administrativo*.

En realidad, ese libro no puede estar ni dentro ni fuera de colección alguna editada por el Tribunal Supremo de Justicia, por la razón que expliqué. Desconozco qué los llevó a incluir su publicación, por lo que solo puedo presumir que deben haber encontrado un ejemplar en papel en los archivos de la Fundación y, al ver que el diseño de la portada es similar al de otras publicaciones «fuera de colección», lo agregaron. De haber preguntado a quienes debían, se hubieran enterado de que el diseño de la portada es el que usaba por defecto la Editorial Texto en ese entonces para ese tipo de publicaciones, y de no haber peticiones específicas, solo cambiaba el color según las instrucciones del autor o editor.

En todo caso, al ser publicado en versión electrónica, sin consultar ni al editor ni al autor, me planteé hacer una reclamación formal. No obstante, luego de conversarlo con buenos amigos, concluí que, en realidad, la publicación me favorecía. Ello, porque en esa época se estaba planteando la construcción del portal electrónico de la AVEDA, para lo cual se preveía reunir material escrito de los integrantes que quisiera colocar algunos de sus trabajos en ese portal. En fin, el libro en versión en PDF vendría muy bien allí.

Así pues, de una forma que no deja de tener cierta ironía, mi *Manual de Contencioso-administrativo* fue inicialmente presentado para su publicación por la editorial del TSJ, pero no logró hacerse por ese sello editorial, sino bajo una iniciativa personal de Fernando PARRA ARANGUREN. No obstante, la obra terminó siendo no ya editada formalmente, sino colocada de libre acceso en el portal electrónico de la misma institución, como si fuera parte de las colecciones del TSJ, unos años más tarde. Prueba adicional, si se requiriera, de que la revisión que quiso imponerse a mi *Manual* nunca respondió a una

y que declinaron, o incluso desaparecieron, una vez que este dejó de dirigirlas. El caso más lamentable quizá es el de la *Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas* de la UCV, primero descuidada y desde hace años desaparecida, en una insólita muestra de dejadez institucional.

exigencia de calidad de política editorial o institucional, sino a propósitos personales menos elevados. En todo caso, debido a esa circunstancia, el texto está disponible de acceso y consulta libre para cualquier interesado, tanto en la dirección electrónica del TSJ (cuando esta funciona, claro está), como en el portal electrónico de la AVEDA.

Gracias, querido y admirado Fernando, por tu apoyo para que el *Manual* saliera a la luz. Agradecimiento que se suma al de tantos otros autores venezolanos en la disciplina jurídica, quienes también pudieron comprobar y se beneficiaron de tu constante labor editorial, que fue mucho más que la de un simple obrero de la impresión. Hasta siempre. Te vamos a echar de menos.

Caracas, agosto de 2021.